

Franqueo Concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción.

Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro común.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 23 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concertado al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 23 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, q. D. g.; S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de agosto de 1926.)

Ministerio de Fomento

provincia

SEÑOR: Las Diputaciones provinciales vienen obligadas a contribuir al acortamiento y construcción del Circuito de Turismo, si han de disfrutar de sus beneficios, como consta en el Real decreto de 9 de febrero de este año.

Constando, asimismo, en el Estatuto provincial que aquellos organismos puedan establecer tasas de rodaje, al ceder parte de las mismas, sea que estén establecidas o que necesiten establecer, es un medio directo de cumplir con el compromiso de cooperación que queda mencionado; pero el importe de tales tasas sumado al de las que se autorizan para el Patronato del Circuito, no debe ser superior al límite prudencial de recargo que el usuario pueda abonar, sin olvidar que del reparto entre Diputaciones y Patronato no ha de resultar un aumento de mayoría para las primeras sobre el que en sus presupuestos figuraba, pues tal resultado sería en perjuicio del segundo y contrario al espíritu de cooperación a que aquellas vienen obligadas.

El hecho de que en algunas Diputaciones tengan establecida tasa de rodaje no debe ser motivo para que el Patronato se prive de ese recurso en lo que a él afecta; si bien debe procurarse llegar a un

concierto con las Diputaciones respectivas, de forma que quede asegurada la cantidad que debe percibir aquél por rodadura y la Diputación misma para evitar así molestias excesivas a los usuarios.

La unificación de las tasas o cuotas diversas que han de abonar los usuarios es extremo de suma conveniencia, a la par que constituye una simplificación y por tanto una economía en el procedimiento de cobranzas; debe por ello ser motivo de concierto entre las distintas entidades, con tendencia a que el cobro se realice bien por las Delegaciones de Hacienda o por otra entidad que reparte el líquido recaudado en la proporción que se establezca; en el tratamiento, cabe tener en cuenta que las Diputaciones, en su mayoría, están dispuestas a garantizar el cobro de la parte proporcional al Patronato, circunstancias que, para éste, puede representar apreciable economía.

Debe asimismo tenerse en cuenta que si alguna Diputación no acepta el cambio que se decreta de proporción de las tasas, demostrará no estar conforme con aceptar contribuir con la cooperación debida y por tanto deberá el Patronato poder cobrar directamente o por intermedio de las Delegaciones de Hacienda aquellas tasas y aun proponer el cambio de itinerario del Circuito si lo estima conveniente, sin contar en este caso con la Diputación.

Dentro del propósito que guía al Ministro que suscribe se ha estudiado por el Patronato y por la Sección de Carreteras las tasas aplicables, admisibles con ligeras modificaciones que faciliten su aplicación.

En la distribución de su impor-

to se ha tenido en cuenta que la propuesta por las Diputaciones representaría un perjuicio para el Patronato y un beneficio para aquéllas, contrario al espíritu de cooperación que la ley establece, por lo que se propone una distribución proporcional más equitativa.

Sin perjuicio de su aplicación general, es aceptable admitir el concierto que ofrece la Diputación de Barcelona, que tiene ya establecidas las tasas de rodaje, de sustituir el que correspondiese al Patronato por una anualidad fija, evitando así molestias a los usuarios; no deberá sin embargo tal concierto ser de valor absoluto, sino que deberá estar sujeto a la ley de crecimiento del rodaje.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 26 de julio de 1926.

SEÑOR: A. L. E. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el establecimiento de una tasa especial de rodaje aplicable a los automóviles, carros, camiones y motocicletas, con sujeción a la tarifa especificada en el artículo 7.º de este Real decreto; el importe de su recaudación se distribuirá a razón del 65 por 100 libras de gastos para el Patronato y el 35 por 100 restante para las Diputaciones, siendo este úl-

timo aplicable exclusivamente al arreglo y construcción de sus caminos provinciales y vecinales y siendo de cuenta de las mismas todos los gastos de cobranza.

Artículo 2.º Si alguna Diputación no está conforme con esta distribución, el Patronato podrá imponer y cobrar directamente el 65 por 100 de las tasas indicadas; con recargo del 2 por 100 de cobranza y tendrá facultad para proponer cambiar el itinerario del Circuito si así lo estimase oportuno, no teniendo esta Diputación representación alguna en el Patronato.

Artículo 3.º En las provincias, cuyas Diputaciones no puedan justificar una organización adecuada para asegurar la regularidad del cobro, el Patronato puede hacerlo directamente y entregar a la Diputación la parte que le corresponda, o convenir dicho cobro con las Delegaciones de Hacienda.

Artículo 4.º Con la Diputación de Barcelona se hará un concierto por un año, por la suma de 600.000 pesetas, ampliable por años sucesivos y sujeto a los aumentos que la ley de crecimiento de la rodadura justifique, dentro de las cuantías de las tasas que en este Decreto se establecen.

Artículo 5.º Se aprueba el presupuesto que ha presentado el Patronato por su 50 por 100, aplicable al semestre de julio a 31 de diciembre de 1926, que importa 64.160.750 pesetas y asimismo el de ingresos en igual cantidad del 50 por 100, que importa 71.825.000 pesetas, con las variaciones que se deducen de la distribución y cuantía de las tasas que en este Decreto se establecen.

Artículo 6.º En concepto de cooperación por las travesías podrá el Patronato imponer a los Ayuntamientos una tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, en sustitución o equivalencia de la cooperación que en el Decreto-ley se autorizaba a pedirles.

Artículo 7.º TARIFA QUE SE APRUEBA.

Carros de llanta más estrecha que la reglamentaria:

	PESETAS AL AÑO
Una caballería.....	15
Dos caballerías.....	22,50
Tres caballerías.....	30
Cuatro caballerías.....	37,50

Carros de llantas reglamentarias:

Una caballería.....	10
Dos caballerías.....	15
Tres caballerías.....	20
Cuatro caballerías.....	25

Automóviles:

Hasta 5 HP de fuerza.....	75
Hasta 10 idem de idem.....	125
Hasta 15 idem de idem.....	150
Hasta 20 idem de idem.....	175
Hasta 25 idem de idem.....	200
Hasta 30 idem de idem.....	225
Hasta 40 idem de idem.....	250
Desde 40 en adelante.....	300

Camiones:

Hasta 2 toneladas.....	300
Hasta 4 idem.....	300
Hasta 6 idem.....	400
Hasta 10 idem.....	500
Motocicletas.....	50
Motocicletas con sidecar.....	60

Artículo 8.º Las Empresas concesionarias de transportes abonarán como canon el establecido por el artículo 7.º del Real decreto de 20 de febrero del año actual.

Artículo 9.º No obstante lo expresado en las disposiciones que preceden, se procurará, por el Patronato y las Diputaciones, que se acumulen estas tasas a los impuestos de los Ayuntamientos y al de rodaje, a que hace referencia el Real decreto citado en el artículo anterior, a fin de que su abono se reduzca a un impuesto único, el cual se cobrará preferentemente por las Delegaciones de Hacienda, las que harán su distribución entre aquellas entidades con anección a lo dispuesto en este Real decreto-ley y en el ya citado de 20 de febrero del actual año.

Dado en Palacio a veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis. ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Durán. (Gaceta del día 27 de julio de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama del 7 del actual, dice lo siguiente:

«Debiendo sufrir variación precios más amarillo exótico, se modifica régimen establecido por telegrama, esta Dirección 22 julio último, forma siguiente: Precio máximo referido maíz, será 32 pesetas quintal métrico, en almacén importador; este precio aumentado con coste transporte o arrastres y beneficio prudencial, será el correspondiente a detallistas pueblos que adquieran en almacén. Almacenistas e importadores, presentarán relación jurada existencias tengan maíz y servirán peticiones, se hagan por mediación Juntas provinciales; éstas cuidarán estén atendidos consumidores en sus demandas y que éstas sean proporcionadas a necesidades consumo cada uno; debiendo limitar cantidades cuando sospechen tratan efectiva acaparamientos. Los pedidos que hagan por mediación Juntas, serán pagados contado. Dichos organismos ejercerán intervención únicamente para distribución artículo y vitación matorras comerciales. Los importadores que reciban cargamento, presentarán declaración ante Juntas con documento acreditativo de Aduana referente al derecho arancelario hayan abonado, quedando libres para precios, pero no para intervención, interin siga este régimen los que hayan pagado nuevo arancel pesetas oro. Existiendo Vigo pequeñas cantidades maíz blanco, Junta Pontevedra dará a esta clase régimen especial venta, cuidando que precio guardé relación con cotizaciones junio julio últimos y precio máximo señalado maíz amarillo.

Este régimen subsistirá hasta que se haya consumido maíz precedente importaciones con derecho dos pesetas para lo cual Juntas cuidarán comunicar esta Dirección, cuando estén próximos a agotarse stocks este maíz, determinando días que tardará ser absorbido por consumo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, debiendo remitirne los Alcaldes antes del día 19, como ya se ordenó en circular de 24 del pasado julio, BOLETIN OFICIAL

núm. 117, las relaciones juradas que allí se interesaban.

León 9 de agosto de 1926.

El Gobernador civil interino, *Telesforo Gómez Núñez*

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de León a Cabañas, ha acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que se orecan deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales en que radican las obras que son, los de León; San Andrés y Sariego, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN. León 5 de agosto de 1926.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública en automóvil entre las oficinas del ramo de Medina de Rioseco (Valladolid) y Sahagún, bajo el tipo de 18.695 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y estafeta de Sahagún con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.ª clase en esta Administración Principal y estafeta de Sahagún; previo cumplimiento a lo dispuesto en la del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1902 hasta el 6 de septiembre próximo inclusive, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, ante el Jefe de la Sección de Transportes, el día 11 de dicho mes, a las once horas.

León 5 de agosto de 1926.—El Administrador principal, *Pedro Vega*.

Modelo de proposición

D....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Medina de Rioseco (Valladolid) y Sahagún, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de 3.779 pesetas.

(Fecha y firma)

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Con objeto de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, se hace público, por medio del presente, que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar los documentos acreditativos de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al día 15 del mes actual, teniendo presente que transcurrida esta fecha no se admitirá ninguno; como igualmente no se admitirán las que no vengan acompañadas de la correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda. San Pedro de Bercianos, 5 de agosto de 1926.—El Alcalde, *Deogracias Castellanos*.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Formadas las listas de contribuyentes por las entidades locales de este Municipio con la cuota fijada a cada uno, las cuales han de constituir el repartimiento de aportación municipal para nutrir el presupuesto de ingresos en el ejercicio semestral de 1926, autorizado en el artículo 1.º del capítulo 2.º de la Carta municipal, se fijan al público por término de quince días, durante los cuales y tres más se producirán reclamaciones en dicha oficina, pasado que sea dicho plazo se considerará aceptada la cuota y no se admitirá reclamación alguna contra ella.

Villagatón, 6 de agosto de 1926. El Alcalde, *Tomás Sánchez*.

Imp. de la Diputación provincial

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, casida y linderos declarados
Rogelio Rojo	S. Feliz de las Lavanderas	Quintana del Castillo	<p>E., Isabel Aguado; S., herederos de Manuela Rodríguez y O., Nicanor García y Patricio Rojo. Otro, al sitio de La Reguera, de 4 áreas: linda E., Benjamín Omaña, S., campo del Estado; O., Venancio García y N., campo del Estado.</p> <p>Un lote, al sitio llamado Reymoros, de 4 áreas: linda S. y P., campos del Concejo; M., Lorenzo Martínez y N., Eusebio Pérez. Otro, en el sitio llamado La Reguera, de 4 áreas: linda S., Venancio García M. y N., campos del Estado y P., Gregorio Martínez. Otro, en el sitio llamado Perdigones, de 6 áreas: linda S., Atanasio Fernández; M., Manuel Omaña; P., Aniceto Blas y N., campo del Estado. Otro lote, en el sitio llamado Valdetrilla, de 18 áreas: linda S., Isabel Aguado; M., Eusebio Pérez; P., Blas Aguado y N., la misma. Otro, en el mismo sitio, de 8 áreas: linda S., Rafael Aguado; M., con el interesado; P., Tomás Rojo y N., camino del Concejo. Otro, en el mismo sitio, de 4 áreas: linda S., Esperanza Suárez; M., Isabel Aguado; P., Rafael Aguado y N., camino del Concejo. Otro, al sitio llamado Valdepiedra, de 4 áreas: linda S., Santiago Aguado; M., campos del Estado; N., Venancio García y P., camino del Concejo. Otro, al sitio La Hoja, de 18 áreas: linda S., María Soto; M., campo del Estado; P., Pío Bardón y N., herederos de Gabriel.</p>
Eusebio Pérez	Idem	Idem	<p>Un lote, al sitio de Reymoros, de 6 áreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Bonifacio Rojo y O., Rafael Aguado. Otro, al sitio de Matacima, de 6 áreas: linda E. y O., campo del Estado S., Isabel Aguado y N., Dimas Bardón. Otro, al sitio de Valdetrilla, de 9 áreas: linda E., Vito Rojo, S., campo del Estado; O., Narciso Omaña y N., Rogelio Rojo. Otro, en Valdetrilla, de 8 áreas: linda E., Manuel Omaña; S., Rogelio Rojo; O., Blas Aguado y N., camino del Estado. Otro, al sitio de La Hoja, de 16 áreas: linda E., Atanasio Fernández; S., campo del Estado; O., Narciso Omaña y N., campo del Estado. Otro, al sitio de La Reguera, de 4 áreas: linda E., Florencio García; S., campo del Estado; O., Leandro Bardón y N., campo del Estado. Otro, al sitio de Reymoros, de 6 áreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Rogelio Rojo y N., José García.</p>
Esperanza Suárez	Idem	Idem	<p>Un lote, al sitio llamado Reymoros, de 4 áreas: linda S. y P., campo del Estado, M., Gregorio Martínez y N., Manuel Omaña. Otro, al sitio llamado Perdigones, de 10 áreas: linda S., Luis García; M., reguero; N., el mismo reguero y P., Atanasio Fernández. Otro, al sitio de Valdetrilla, de 6 áreas: linda S., Rafael Aguado; M., Isabel Aguado; P., Rogelio Rojo y N., camino del Concejo. Otro, al sitio llamado La Hoja, de 18 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Isabel Aguado y N., Leandro Bardón.</p>
Constantino Pérez	Idem	Idem	<p>Un lote, al sitio de Matacima, de 6 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Lorenzo Martínez y N., Avelino Cabezas. Otro, al sitio de La Reguera, de 6 áreas: linda O., Aniceto Blas; M. y N., campo del Estado y P., Santiago Aguado. Otro, al mismo sitio, de 6 áreas: linda O., José Serrano; M. y N., campo del Estado y P., Florencio García. Otro, en el mismo sitio, de 5 áreas: linda O., Germán Blas; M. y N., campo del Estado y P., Margarita Arrienza. Otro, al sitio de La Hoja, de 20 áreas: linda O., Luis García; M. y N., campo del Estado y P., Bonifacio Rojo.</p>
Manuel Omaña	Idem	Idem	<p>Un lote, en el pago La Reguera, de 6 áreas: linda S., Margarita Arrienza; M. y N., campo del Estado y P., Marcos García. Otro, en el sitio llamado Valdetrilla, de 6 áreas: linda S., Gregorio Martínez; M., campos del Estado; N., Isabel Aguado y P., Lorenzo Martínez. Otro, en el sitio llamado Reymoros, de 6 áreas: linda S. y P., campos del Estado; M., Esperanza Suárez y N., Leandro Bardón. Otro, al sitio llamado Matacima, de 10 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Víctor Rojo y N., Blas Aguado. Otro, en el sitio llamado La Hoja, de 18 áreas: linda S., herederos de Lorenzo Rojo; M., Venancio García; P., camino de servidumbre y N., Benjamín Omaña. Otro, al sitio de Valdetrilla, de 7 áreas: linda S., Isabel Aguado; M., Rogelio Rojo; P., Eusebio Pérez y N., camino de servidumbre.</p>
Nicanor García	Idem	Idem	<p>Un lote, al sitio llamado La Hoja, de 20 áreas: linda O.; José Alonso, M. y N., campo del Estado y P., Manuel Pérez. Otro, al sitio Come al pan, de 4 áreas: linda O., Víctor Rojo; M. y N., caminos y P., José Alonso. Otro, en el sitio La Reguera, de 4 áreas: linda E., José Aguado; M. y N., campo del Estado y P., María Rojo. Otro, al mismo sitio, de 4 áreas: linda O., Aquilino Rojo; M. y N., campo del Estado y P., Florencio Pérez.</p>
Blas Aguado	Idem	Idem	<p>Un lote, en el sitio llamado Reymoros, de 8 áreas: linda S. y P., campos del Estado; M., José Aguado y N., Lorenzo Martínez. Otro, en el mismo sitio, de 6 áreas: linda S. y P., campos del Estado; M., Venancio García y N., María Rojo. Otro, al sitio llamado La Reguera, de 5 áreas: linda S., Patricio Rojo; M. y N., campo del Estado y P., Aniceto Blas. Otro, al sitio de Valdetrilla, de 5 áreas: linda S., Narciso Omaña; M., campo del Estado; P., José Serrano y N., Rogelio Rojo. Otro, en el sitio llamado Matacima, de 6 áreas: linda S. y P., campos del Estado; M., Manuel Omaña y N., Hermógenes Díaz. Otro, al sitio llamado La Hoja, de 16 áreas: linda S., herederos de Nicolás Pérez; M. y N., campos del Estado y P., Lorenzo Martínez.</p>
Bonifacio Rojo	Idem	Idem	<p>Un lote, al sitio llamado Reymoros, de 10 áreas: linda S. y P., campo del Concejo y M., Eusebio Pérez y Patricio Rojo. Otro, al sitio llamado Valdepiedra, de 15 áreas: linda S., camino del Concejo; M., Gregorio Martínez; P., campos del Concejo y N., Leandro Bardón. Otro, en el sitio llamado Matacima, de 15 áreas: linda S. y P., campos del Estado; M., Hermógenes Díaz y N., Marcos García. Otro, al sitio llamado La Hoja, de 12 áreas: linda S., Constantino Pérez; M. y N., campos del Estado y P., Margarita Arrienza.</p>
Aniceto Blas	Idem	Idem	<p>Un lote, en el sitio llamado Reymoros, de 8 áreas: linda S. y P., campo del Estado; N., José Blas y M., Eusebio Pérez. Otro, en Valdetrilla, de 10 áreas: linda O., José Alonso; M., campo del Estado; N., Leandra Bardón y P., Gumersinda Cabezas. Otro, al mismo sitio, de 6 áreas: linda O., Felipa Rodríguez; M., Rogelio Rojo; P., Rafael Aguado y N., campo del Estado. Otro, en el sitio llamado Perdigones, de 6 áreas: linda O., Rogelio Rojo; M., Felipa Rodríguez y N., campo del Estado y P., Narciso Omaña. Otro, al sitio llamado La Reguera, de 4 áreas: linda O., Blas</p>

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
José García.....	S. Feliz de las Lavanderas	Quintana del Castillo.	<p>Aguado; M. y N., campo del Estado y P., Gumersindo. Otro, en el sitio llamado La Hoja, de 18 áreas: linda O., Victor Rojo; M. y N., campo del Estado y P., Dimas Bardón.</p> <p>Una parcela de terreno, al sitio de Valdetrilla, linda E., Isabel Aguado; N. y S., campo común y O., Gregorio Fernández. Otra, en dicho término y sitio de La Hoja, linda E., Benjamín; S., Pio Bardón; O., campo común y N., otro por cultivar. Otra, en el mismo sitio, linda E. y O., campo común; S., otro sin cultivar y N., otro de Felipe Rodríguez. Otra, al sitio llamado Riomoros, adquirido por cesión, de 6 áreas: linda E. y O., campo común; S., Felipa Rodríguez y N., otro de José Alonso. Otro, en sitio de La Reguera, de 4 áreas: linda E. y O., campo común; S., otro de Gumersinda Cabezas y N., Felipe Rodríguez. Otra, en dicho sitio de la anterior, de 5 áreas: linda E., O. y N., campo común y S., Santiago Aguado. Otra, en dicho término, sitio de Matacima, de 21 áreas: linda E., campo común; O., Aquilino Rojo y S. y N., Lorenzo Martínez. Otra, al mismo sitio; de 21 áreas: linda E., S. y N., campo común y O., arroyo. Otra, al sitio llamado La Hoja, linda E., tierra del declarante, S., O. y N., campo común.</p>
Leandro Bardón.....	Idem.....	Idem.....	<p>Una parcela de terreno, al término de San Feliz y sitio La Reguera, de 6 áreas: linda E. y O., campo común; S., Eusebio Pérez y N., Isidro García. Otra, al sitio llamado Riomoros; de 5 áreas: linda E. y O., campo común; S., Manuel Omaña y N., Narciso Omaña. Otra, en el mismo sitio que la anterior, de 9 áreas: linda E. y N., campo común; S., Aquilino Rojo y N., Florencio García. Otra, al sitio de Valdepadierna, linda E. y O., camino de servidumbre; S., Bonifacio y N., Atanasio Fernández. Otra, al sitio de Matacima, de 22 áreas: linda E., camino de servidumbre; O., campo común; S., Avelino Cabeza y N., Nicanor Blanco. Otra, al mismo sitio, de 22 áreas: linda E. y O., campo común; S., Florencio Pérez y N., Eusebio Pérez. Otra, en el sitio llamado La Hoja, de 33 áreas: linda E., Narciso Omaña; S., tierra sin cultivar; O., campo común y N., otra sin cultivar. Otra, en el mismo sitio; linda E., O. y N., caminos de servidumbre y S., Anticeta Blas. Otra, al sitio llamado del Nandón, de 21 áreas: linda E. y O., caminos de servidumbre; S., praderas del declarante y N., campo común. Otra, al sitio Valdepadierna, de 11 áreas: linda E., pradera del declarante; O. y S., camino de servidumbre y N., campo común.</p>
Patricio Rojo.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un lote, en el sitio llamado Matacima, de 14 áreas: linda O., campo del Estado; M., Benjamín Omaña; P., campo del Estado y N., Aquilino Rojo. Otro, en el sitio llamado La Reguera, de 8 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Laureano Sotorrios y N., Blas Aguado. Otro, en el mismo sitio; de 6 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Polonio Blas y N., Aquilino Rojo. Otro, en el sitio llamado Reymoros, de 4 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Bonifacio Rojo y N., Narciso Omaña. Otro, en el sitio llamado Valdetrilla; de 12 áreas: linda O., Marcos García; M. y P., campo del Estado y N., Florencio Pérez. Otro, al sitio llamado Valdetrilla, de 5 áreas: linda O., Eusebio Pérez; M., Rogelio Rojo; P., Blas Aguado y N., camino de Castro. Otro, en el sitio llamado La Hoja, de 30 áreas: linda O., Narciso Omaña; M. y P., campo del Estado y N., Venancio García.</p>
Felipa Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un lote, al sitio llamado Reymoros, de 6 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Rosaura García y N., José García. Otro, al sitio de La Reguera, de 4 áreas: linda O., José García; M. y N., campo del Estado y P., José Aguado. Otro, al sitio de Matacima, de 7 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Venancio García y N., Rosaura García. Otro, al sitio de Valdetrilla; de 6 áreas: linda O. y N., Arrienza y M., camino. Otro, al sitio de Valdepadierna, de 6 áreas: linda O. y P., Benjamín Omaña y M. y N., campo del Estado y camino. Otro, al sitio llamado La Hoja, de 20 áreas: linda O., José García; M. y N., campo del Estado y P., Rafael Aguado.</p>
María Rojo.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un lote, en el sitio llamado Matacima, de 7 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Florencio García y N., Margarita Arrienza. Otro, al sitio llamado Reymoros, de 6 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Amiceto Aguado y N., Fernando Pérez. Otro, en Valdetrilla, de 6 áreas: linda P., campo del Estado; S., José Alonso; M., Lorenzo Martínez y N., Gumersinda Cabezas. Otro, al sitio llamado Come el pan, de 4 áreas: linda N., presa y S., Rafael Aguado. Otro, al sitio llamado Betón, de 5 áreas: linda P., campo del Estado; M., Isaac Blas; N., Luis García y S., Aquilino Rojo. Otro, al sitio llamado La Reguera, de 5 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Nicanor García y N., Rosaura García.</p>
Florencio García.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un lote, en el sitio llamado Reymoros, de 7 áreas: linda E. y P., campo del Estado; M., Leandro Bardón y N., Gumersinda Cabezas. Otro, en el sitio llamado La Reguera, de 4 áreas: linda O., Constantino Pérez; M. y N., campo del Estado y P., Eusebio Pérez. Otro, al sitio llamado Matacima, de 12 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Avelino Cabezas y N., María Rojo. Otro, al mismo sitio, de 10 áreas: linda O., Gregorio Martínez; M., María Sotorrios; P., campo del Estado y N., herederos de Nicolás Pérez. Otro, al sitio llamado Valdetrilla, de 5 áreas: linda O., Marcos García; M., Isabel Aguado; P., José Serrano y N., camino público. Otro lote, al mismo sitio, de 6 áreas: linda O., Marcos García; M., campo del Estado; S., Isabel Aguado y N., Gregorio Martínez. Otro, al sitio llamado La Hoja, de 20 áreas: linda O. y P., campo del Estado; M., Nicanor García y N., Aquilino Rojo.</p>
Lorenzo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	<p>Un lote, al sitio, llamado Reymoros, de 4 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Bernardo Pérez y N., Aquilino Rojo. Otro, al sitio llamado Reymoros, de 4 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Blas Aguado y N., Gregorio Martínez. Otro, en el mismo sitio, de 4 áreas: linda S. y P., campo del Estado; M., Narciso Omaña y N., Rogelio Rojo. Otro, en el sitio llamado La Reguera, de 4 áreas: linda S., Margarita Arrienza; M. y N., campo del Estado y P., Marcos García. Otro, al sitio llamado Valdetrilla, de 4 áreas: linda S., Aquilino Rojo; M., campo del Estado; N., José Alonso y P., Margarita Arrienza. Otro, al mismo sitio, de 4 áreas: linda S., Manuel Omaña; M., campos del Estado; N., Isabel Aguado y P., Margarita Arrienza. Otro, al sitio llamado La Hoja, de 15 áreas: linda S., campos del Estado; P., el mismo campo; M., Blas Aguado y N., María Rojo. Otro, en el sitio llamado Matacima, de 4 áreas: linda S. y P., campos del Estado; M., José García y N., Constantino Pérez.</p>